

## Observación D05

**D05: "DEBERÁ ACREDITAR LA PROCEDENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE DONACIONES CON FINES SOCIALES DECLARADO EN EL CÓDIGO [773] DE SU FORMULARIO 22, Y UTILIZADO EN EL CÓDIGO [19] (OBSERVACIÓN D05)"**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 18, 19, 77, 122, 123, 188, 365, 366, 368, 373, 382, 384, 385, 387, 390, 392, 742, 761, 773, 792, 839, 841, 855, 867, 898
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia entre los códigos [773] y [19], relativo al crédito por concepto de Donaciones con Fines Sociales declarado y utilizado.</p> <p>Para tener derecho al beneficio verifique los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría, que declare la renta efectiva en base a contabilidad completa.</li> <li>- Que no se trate de una empresa del Estado o en las que éste o sus instituciones participen, cualquiera sea el porcentaje de participación.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la donación haya sido efectuada en dinero, y se encuentre debidamente acreditada con los correspondientes certificados otorgados por las Instituciones Donatarias.</li> <li>• Que el monto de la donación no exceda los límites fijados por la Ley, esto es el Límite Global Absoluto del 5% de la renta líquida imponible. Para la determinación de dicho límite se deben considerar todas las donaciones de las mencionadas en el artículo N° 10 de la Ley 19.885/03 que el contribuyente realizó durante el año. Las instrucciones para la determinación del Límite Global Absoluto se encuentran detalladas en la Circulares N° 71 y 49, del 2010 y 2012, respectivamente.</li> </ul> </li> </ul> <p>El Límite Global Absoluto tiene prioridad sobre los demás límites establecidos en cada ley particular.</p> <p>Dicho límite se aplicará ya sea que el beneficio tributario consista en un crédito contra el impuesto de Primera Categoría, o bien en la posibilidad de deducir como gasto la donación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El crédito tributario será el siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Parte de las Donaciones que no exceda de 1.000 UTM - Crédito equivalente al 50% de la donación.</li> <li>-Parte de las Donaciones que excede de 1.000 UTM y a lo menos el 33% de dicha parte ha sido donada al Fondo - Crédito equivalente al 50% del monto de la donación.</li> <li>-Parte de las Donaciones que excede de 1.000 UTM y menos del 33% de dicha parte ha sido donada al Fondo o no se haya efectuado donación al Fondo - Crédito equivalente al 35% del monto de la donación.</li> </ul> </li> </ul> <p>Las Donaciones destinadas a proyectos y programas destinados a la prevención o rehabilitación de adicciones al alcohol o drogas, tendrán el siguiente crédito tributario:</p>

	<p>Parte de las Donaciones que no exceda de 1.000 UTM - Crédito equivalente al 50% de la donación.</p> <p>Parte de las Donaciones que excede de 1.000 UTM y a lo menos el 25% de dicha parte ha sido donada al Fondo - Crédito equivalente al 50% del monto de la donación.</p> <p>Parte de las Donaciones que excede de 1.000 UTM y menos del 25% de dicha parte ha sido donada al Fondo o no se haya efectuado donación al Fondo - Crédito equivalente al 40% del monto de la donación.</p> <p>Considerar que el monto del crédito tributario, en ningún caso puede superar las 14.000 UTM a su valor a diciembre del año tributario respectivo.</p>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.</li> <li>- Libro mayor en el cual registro la contabilización de la donación.</li> <li>- Libro FUT.</li> <li>- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.</li> <li>- Ajustes a la Renta Líquida.</li> <li>- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.</li> <li>- Libro de Inventarios y Balances.</li> <li>- Antecedentes que acrediten el pago en dinero de la donación.</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	<p>Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en los códigos [773] y [19], se encuentre dentro de los límites establecidos en Ley 19.885.</p>
<b>Solución 1</b>	<p>Si el valor informado en el Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos [773] y [19] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>